



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. DAVID JIMENEZ SANCHEZ

CONCEJALAS ASISTENTES

D^a SORAYA TORRES SANTANO

D^a M^a PILAR FRANCISCO FATELA

SECRETARIA- INTERVENTORA

D^a M^a BELÉN GARCÍA LACALLE

En una Sala de las oficinas municipales del Ayuntamiento, siendo las dieciséis horas y quince del día diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, se reúnen la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, integrada por los miembros que figuran al margen enumerados, en sesión extraordinaria, en primera convocatoria previa citación al efecto, asistidos por la Secretaria-Interventora que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen local, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

De conformidad con la normativa vigente, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión de 21/08/2023

No se produce ninguna observación y el acta se considera aprobada, por unanimidad, de los miembros asistentes.

2.- COMUNICACIONES SOBRE DIVERSOS TEMAS MUNICIPALES

Se da cuenta por el Sr. Alcaldede de los siguientes temas de interés municipal:

- De la necesidad de contratación de una persona para el servicio de ayuda a domicilio, durante seis meses, por las demandas existentes en el municipio sobre este servicio, conforme a la información de Servicio Social de base. La contratación se realizará con cargo a fondos propios mediante el plan de activación de empleo local.
- De que han comenzado las obras de mejora de infraestructuras rústicas por la empresa Ambienta, empresa a la cual, se adjudica esta obra.

3.- ESCRITOS DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS

Tal como consta en el orden del día de la convocatoria se da cuenta y lectura de los escritos presentados por las siguientes personas:

3.-1. P. L. U., con documento de X-30XXX0-F, que entre otro contenido, expone:

“En la C/ Concejo, nº 23, quiero que quiten el rollo de cable que está en mi tejado, que lleva ya dos años en el tejado, que lo dejó la primera empresa que instaló la fibra, ya llevo dos años que está en el tejado””.

Examinada la documentación presentada, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Que se dé traslado de lo solicitado a la empresa instaladora, para que retiren dicho cableado sobrante existente en el tejado

Notifíquese este acuerdo a la interesada.

3.-2. S. G. H., con DNI XX.781.XXX-J, que entre otro contenido, expone:

“Una copia del escrito de segregación (principalmente plano) del huerto situado en la calle Vicente Paredes s/n o avda. Generalísimo, nº28; y la licencia de obra.”

Examinada la documentación presentada, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de sus miembros, por unanimidad, acuerda:



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

Comunicar a los interesados que este Ayuntamiento realizara las gestiones pertinentes para resolver su petición, si bien, dado el tiempo transcurrido, y los escasos datos facilitados, no es posible garantizar que se pueda obtener lo solicitado.

3.-3 C.S.C., con D.N.I XX.369.XXX-Y, que entre otro contenido, expone:

“Que en próximas fechas está previsto proceder a habilitar el mencionado inmueble como garaje para vehículos con acceso al mismo por la Avda. de Extremadura y cuya intención es adquirir un vado permanente.

Que en la actualidad existe una rampa de acceso al citado inmueble que impide la subida de vehículos, tanto por su pendiente como por sus dimensiones y que desemboca directamente en el acerado de la Avenida y no en la carretera por donde circulan los vehículos.

Que enfrente a la fachada de entrada al inmueble hay un macetero de obra con un árbol que impide y dificulta la entrada de vehículos al inmueble.

Solicita: 1. Que se realicen las gestiones pertinentes para habilitar la rampa de acceso al inmueble desde la carretera salvando el acerado, tanto en pendiente como en dimensiones, ajustándola a la subida de vehículos con acceso desde la carretera; 2. Que se elimine el macetero y trasplantar el árbol ubicado frente al inmueble a un lugar apropiado definido por el Ayuntamiento con la finalidad de facilitar la entrada de vehículos al inmueble. Por todo lo expuesto y solicitado anteriormente ruego aprueben mi solicitud a la mayor brevedad posible, necesitando el acceso adecuado de vehículos también para la ejecución de la obra, puesto que, en caso de no ser viable el proyecto que tenemos en marcha deberá ser cancelado”

La Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Requerir a la interesada para que presente la documentación técnica que refleje las actuaciones a realizar con el fin de que el Ayuntamiento pueda determinar, si lo solicitado, es viable o no.

Notifíquese este acuerdo a la interesada.

3.-4 M.F.F.B., con D.N.I XX.410.XXX-D, que entre otro contenido, expone:

“Se concedió licencia de segregación en la Calle Esperadero nº 42-44, cuyas promotoras son M.N.R.S y M.R.N, Se procedió a hacer las escrituras en notaría y se registraron el 16/06/2023 en el Ayuntamiento. Al llevarlas al registro de la propiedad, nos solicitan “validación de dicha segregación por parte del Ayuntamiento.”

Solicita: Validación de dicha segregación por parte del Ayuntamiento”





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

La Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Que previa consulta con el Registro de la Propiedad, se realizara la diligencia correspondiente, de acuerdo con la recepción de la fecha de notificación de licencia otorgada por este Ayuntamiento para que se pueda cumplir el plazo de los tres meses siguientes, presentación en el Ayuntamiento.

Notifíquese este acuerdo a la interesada.

3.-5 F.J.S.P., con D.N.I XX.421.XXX-P, que textualmente, expone:

“Que habiendo solicitado la admisión de los menores Chloe, de 4 años, y Leyre, de 2 años, para acudir a la ludoteca durante los meses de julio y agosto de 2023 y habiendo sido inadmitidos los mismos, a pesar de haber entrado algunos con edad superior a la permitida, por medio del presente escrito solicito que se certifique por quien corresponda lo siguiente:

1. Los criterios que se hayan aplicado para la inclusión o exclusión de los niños en dicha ludoteca.
2. Listado de los menores admitidos y edades de los mismos.
3. Listado de los menores excluidos, edades de los mismo y razones de exclusión”.

Por todo ello, el interesado solicita “al alcalde de Valdeobispo que, teniendo por presentado este escrito con las manifestaciones que el mismo contiene, lo admita y, tras la tramitación que corresponda, emita certificación dando contestación a lo solicitado en el cuerpo de este escrito, obrando en consecuencia”.

La Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Comunicar al interesado que los criterios establecidos para la admisión de alumnos y alumnas, por el Ayuntamiento, han sido:

Primer criterio y obligatorio, el establecido en el Decreto “Niñas y Niños de 2 a 5 años y empadronados”

Segundo criterio: Niñas y Niños empadronados de 6 años”

Tercer criterio: Niñas y Niños no empadronados de 2 a 5 años”

Lo expuesto en los párrafos anteriores, para cumplir con la ratio exigida por el Organismo competente de la Junta de Extremadura.

Notifíquese este acuerdo al interesado.

3.-6 Mª.S.B.D., con D.N.I XX.404.XXX-K, que textualmente, expone:





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

“Que por motivos del cierre de la tienda quitar vado porque ya no es necesario para actividad comercial. Solicita que por el Ayuntamiento de Valdeobispo quitar el vado de la Plaza del Pozo nuevo, 8”.

Leído la Ordenanza que regula la tasa de vado que dice, en su art. 5: La tasa se devengará el primer día del año natural, si ya estuviera autorizado el aprovechamiento, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

.....
Asimismo cuando cause baja definitiva la actividad, se podrá devolver, a solicitud del interesado, la parte proporcional de la cuota anual por el tiempo que medie hasta el fin del ejercicio.

La Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Comunicar que se procederá a dar de baja la tasa de vado correspondiente a su inmueble en el Padrón para el año 2024, si bien, del ejercicio de 2023, deberá abonar la cantidad de 22,54 €, descontada la parte proporcional de la cuota anual por el tiempo que medie hasta el fin del ejercicio (último trimestre).

Notifíquese este acuerdo a la interesada.

3.-7 N. F. M., con DNI XX.366.XXX-V, que entre otro contenido, expone:

“Que a día 18 de agosto en la calle Francisco Pizarro nº 8 la dueña de la vivienda corta la calle para vaciar una inundación de su casa y vaciarlo en la arqueta sin empresa especializada en ello, que a la que llego a dicho sitio, la dueña me dice que no se puede pasar, que dé marcha atrás toda la calle y en el momento en el que doy marcha atrás rozó mi coche con una pared de la calle. Se presenta mi novio y la pide el permiso para cortar la calle a la que ella responde que no lo tiene, mi novio hace fotografías de los hechos del vehículo y en la calle y la dice que va a pedir daños y perjuicios a lo que ella responde que eso son ganas de tocar los cojones. Mi novio la contesta que eso se tiene que pedir un permiso en el Ayuntamiento y ellos poner unas vallas al principio y al final de la calle y echar un bando, cosa que tampoco se realizó. Tras informarme con el abogado me dice que eso no se puede hacer que se tiene que pedir un permiso con una antelación mínima de 72h.



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

Solicita que por el Ayuntamiento de Valdeobispo que asuma él o la dueña de la vivienda los costes de la reparación del vehículo puesto que se ha realizado de malas maneras y de forma ilegal”.

La Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Comunicar al interesado que, al ser un asunto entre particulares, corresponde a la jurisdicción ordinaria; no obstante, si lo estima oportuno, podrá ponerlo en conocimiento de su Entidad aseguradora, para que realice los trámites con la otra parte.

Notifíquese este acuerdo a la interesada.

3.-8 N.D.M., con DNI XX.474.XXX-S, que entre otro contenido, expone:

“Que he pagado la mensualidad de agosto para el gimnasio que el día 17 de agosto voy y está cerrado, el 18 de agosto también está cerrado y no dan el servicio que ofrecen.

Solicita la devolución de lo abonado (10€) Nº cuenta: ES66 1465 01009417 1013 0326”.

Leído su escrito, deliberado el asunto, con intervenciones coincidentes de las Sras. Concejales, quienes afirman que, la instalación permaneció cerrado esos días, debido a la falta de personal, por el descanso concedido a las personas trabajadoras por su trabajo en los días festivos, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Descontar la parte proporcional de los días en que la instalación estuvo cerrada, por el motivo antes expuesto; los demás días del mes indicado por la interesada, la instalación estuvo abierta pudiendo haber hecho uso de los aparatos de la instalación.

Notifíquese este acuerdo a la interesada.

3.-9 Se da lectura de la solicitud presentada por M.D.P.S.P., con DNI XX.773.XXX.-Q, que textualmente expone:

“Que es propietario/a del vehículo Marca: CITROËN, Modelo: SAXO, Matrícula: CC-5688-0”. Y, solicita:

“Que por el Ayuntamiento de Valdeobispo se le conceda la exención del IVTM de referido vehículo por antigüedad superior a 25 años”.

Examinada la documentación presentada, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de sus miembros, por unanimidad, acuerda:



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

Declarar la exención del IVTM del vehículo Marca: CITROËN, Modelo: SAXO, Matrícula: CC-5688-0, al tener una antigüedad superior a 25 años, de acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ordenanza aprobada por esta Entidad, en vigor.

Comunicar a la interesada su concesión, el cual deberá dar traslado del presente Acuerdo al Servicio Provincial de Recaudación, para la exención solicitada; el citado Servicio es el encargado de la gestión y recaudación de los tributos municipales de este Ayuntamiento.

4.- COMUNICACIONES PREVIAS

4.-1 Visto el expediente núm. 28/2023, incoado por la solicitud de licencia de obra presentada por D.C.C.C, para "RECORRER EL TEJADO" en el inmueble sito en AVDA. DE EXTREMADURA, 119.

CONSIDERANDO.- Que en el citado expediente constan los informes, técnico y jurídico, de la O.T.U.D.T.S, de fecha 26/09/2023 y 26/09/2023 respectivamente, emitidos por la Arquitecta, D^a.C.M.V y por la Asesora Jurídica, D^a.N.E.L, con las especificaciones siguientes, CONCLUSIONES TÉCNICAS:

"Se emite INFORME FAVORABLE para las actuaciones solicitadas, teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo, las consideraciones anteriormente descritas y las condiciones que se resumen y detallan a continuación:

- Las obras pretendidas están sometidas a Comunicación Previa de Obras, Instalaciones y Construcción.
- Se considera que la documentación presentada es suficiente y que es compatible con la ordenación urbanística vigente.

CONDICIONES: a) Antes de comenzar las obras, deberá aportarse Volante de Dirección de Obra, Volante de Dirección de Ejecución y Comunicación de encargo de Coordinador de Seguridad y Salud, en caso de ser necesario. Cuando no proceda lo anterior, se deberán tomar todas las medidas de seguridad necesarias para una correcta ejecución de las obras sin causar daños a terceros. b) Las obras se realizarán de conformidad con el Proyecto de Ejecución y demás documentación presentada en el Ayuntamiento, cumpliendo la normativa legal aplicable, y permitiendo labores de comprobación, control e inspección. c) El presente informe solo ampara las obras descritas en el mismo, por lo que deberán tomarse las medidas pertinentes por parte del Ayuntamiento si se detectaran obras distintas, solicitándose que se presente una nueva comunicación previa o licencia de obras, según el caso, con la redacción de los correspondientes informes técnico o jurídico actualizados. d) En ningún caso este informe





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

autoriza el ejercicio de actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable. e) El promotor estará obligado a reparar a su costa los desperfectos que puedan originarse en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las obras comunicadas. El presente informe no concede autorización para la ocupación de la vía pública, en cuyo caso deberá solicitarse. f) El promotor de las obras está obligado a depositar los residuos procedentes de ésta en un punto de recogida autorizado, debiendo abonar la tasa correspondiente y la fianza para responder de la adecuada gestión de dichos residuos, debiendo presentar posteriormente en el Ayuntamiento los comprobantes justificativos de la entrega de estos RCDs y procediéndose en su caso a la liquidación de la fianza. g) El presente informe no alterará situaciones jurídico – privadas entre el solicitante y otras personas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.”

“CONCLUSIONES JURÍDICAS

Examinado informe técnico emitido por esta oficina, la solicitud presentada, los documentos que la acompañan y con base en lo anteriormente expuesto, SE EMITE INFORME FAVORABLE, a la actuación pretendida.”

RESULTANDO.-Que la obra de acuerdo con la documentación presentada e informes técnico y jurídico, se ajustan a la normativa urbanística en vigor.

La Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar a D.C.C.C, única y exclusivamente para “RECORRER EL TEJADO” unidades de obras descritas en la solicitud.

Igualmente, el promotor estará obligado a reparar a su costa los desperfectos que puedan originarse en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las obras comunicadas. El presente informe no concede autorización para la ocupación de la vía pública, en cuyo caso deberá solicitarse.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, determinada con arreglo a la Ordenanza que asciende a 32,80 € (2%) del importe de (1640€) del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado. Por otro lado, deberá abonar 15 € en concepto de Residuos. Debiendo abonar un total de 47,80€.

El citado importe deberá hacerse efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES78 2103 7681 6900 3000 1365 debiendo indicar el concepto del ingreso Exp. 28/2023.





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las liquidaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

TERCERO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la LICENCIA se concede bajo las siguientes condiciones:

- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

- Se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en la leyes, entre otras, la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción y, demás normativa, en vigor.

- De conformidad con el art. 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, el plazo de iniciación de las obras, no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

- El Ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

- El órgano municipal competente para otorgar la licencia declarará la caducidad de la misma, previa audiencia a la persona interesada, una vez transcurridos los plazos correspondientes.

- La declaración de caducidad por incumplimiento de los plazos previstos llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

solicita y obtiene una nueva licencia.

- EL SERVICIO TÉCNICO MUNICIPAL realizará cuantas visitas de inspección crea necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se ajusta a esta licencia, con el fin de poder adoptar, si fuese necesario, las medidas previstas legalmente.

- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario, realizar cualquier otra actuación diferente a las previstas en la documentación presentada, deberá presentarse una nueva solicitud de licencia de obras, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al interesado.

4.-2 Visto el expediente núm. 29/2023, incoado por la solicitud presentada por D^a. P.C.B., para "RETEJAR TEJADO" en el inmueble sito en CALLE MORTERILLO, 11.

CONSIDERANDO.- Que en el citado expediente consta el informe técnico, de fecha 04/10/2023, emitido por el Arquitecto, D. J.G.H., con la CONCLUSIÓN FINAL:

"Al contar con la documentación administrativa y/o técnica exigible, se procede a emitir informe FAVORABLE a la Comunicación Previa (Licencia de Obra Menor) solicitud.

ESPECIFICACIONES:

1.- El presente informe es exclusivo para la referencia, uso e intervención solicitada, caso de no ser correcta la información mencionada o ampliarse el motivo de la misma, carecerá de validez el presente informe, debiéndose entregar otra Comunicación Previa.

2.- Una vez aprobada la Comunicación se podrá girar visita de inspección para comprobar que las obras se corresponden con las solicitadas y concedidas."

RESULTANDO.-Que la obra de acuerdo con la documentación presentada, se ajustan a la normativa urbanística en vigor, de acuerdo con el informe emitido

La Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar a D^a. P.C.B., para realizar únicamente las obras de "RETEJAR TEJADO" unidades de obras descritas en la solicitud.

Igualmente, el promotor estará obligado a reparar a su costa los desperfectos que puedan originarse en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las obras comunicadas. El presente informe no concede autorización para la ocupación de la vía pública, en cuyo caso deberá solicitarse.





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, determinada con arreglo a la Ordenanza que asciende a 12,80 € (2%) del importe de (640€) del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado. Por otro lado, deberá abonar 15 € en concepto de Residuos. Debiendo abonar un total de 27,80€.

El citado importe deberá hacerse efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES78 2103 7681 6900 3000 1365 debiendo indicar el concepto del ingreso Exp. 29/2023.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las liquidaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

TERCERO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la LICENCIA se concede bajo las siguientes condiciones:

- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

- Se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en la leyes, entre otras, la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción y, demás normativa, en vigor.

- De conformidad con el art. 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, el plazo de iniciación de las obras, no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

- El Ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

- El órgano municipal competente para otorgar la licencia declarará la caducidad de la misma, previa audiencia a la persona interesada, una vez transcurridos los plazos correspondientes.

- La declaración de caducidad por incumplimiento de los plazos previstos llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- EL SERVICIO TÉCNICO MUNICIPAL realizará cuantas visitas de inspección crea necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se ajusta a esta licencia, con el fin de poder adoptar, si fuese necesario, las medidas previstas legalmente.

- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario, realizar cualquier otra actuación diferente a las previstas en la documentación presentada, deberá presentarse una nueva solicitud de licencia de obras, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo a la interesada.

4.-3 Visto el expediente núm. 25/2023, incoado por la solicitud de licencia presentada por D^a. M.C.S.C., para "SOLADO DE COCHERA Y ALICATADO BAÑO" en el inmueble sito en CALLE DEL ESPERADERO, 40.

CONSIDERANDO.- Que en el citado expediente constan los informes, técnico y jurídico, de la O.T.U.D.T.S, de fecha 21/08/2023 y 21/08/2023 respectivamente, emitidos por la Arquitecta, D^a. C.M.V. y por la Asesora Jurídica, D^a.N.E.L, con las especificaciones siguientes, CONCLUSIONES TÉCNICAS:

"4. CONCLUSIONES:

Se emite INFORME FAVORABLE para las actuaciones solicitadas, teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo, las consideraciones anteriormente descritas y las condiciones que se resumen y detallan a continuación:

- Las obras pretendidas están sometidas a Comunicación Previa de Obras, Instalaciones y Construcción.

- Se considera que la documentación presentada es suficiente y que es compatible con la ordenación urbanística vigente"

"CONCLUSIONES JURÍDICAS:





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

Examinado informe técnico emitido por esta oficina, la solicitud presentada, los documentos que la acompañan y con base en lo anteriormente expuesto, SE EMITE INFORME FAVORABLE, a la actuación pretendida”

RESULTANDO.-Que la obra de acuerdo con la documentación presentada e informes técnico y jurídico, se ajustan a la normativa urbanística en vigor.

La Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar a D^a. M.C.S.C., para realizar únicamente las obras de “SOLADO DE COCHERA Y ALICATADO BAÑO” unidades de obras descritas en la solicitud.

Igualmente, el promotor estará obligado a reparar a su costa los desperfectos que puedan originarse en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las obras comunicadas. El presente informe no concede autorización para la ocupación de la vía pública, en cuyo caso deberá solicitarse.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, determinada con arreglo a la Ordenanza que asciende a 130 € (2%) del importe de (6500€) del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado. Por otro lado, deberá abonar 30 € en concepto de Residuos. Debiendo abonar un total de 160 €.

El citado importe deberá hacerse efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES78 2103 7681 6900 3000 1365 debiendo indicar el concepto del ingreso Exp. 25/2023.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las liquidaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

TERCERO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

LICENCIA se concede bajo las siguientes condiciones:

- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

- Se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en la leyes, entre otras, la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción y, demás normativa, en vigor.

- De conformidad con el art. 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, el plazo de iniciación de las obras, no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

- El Ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

- El órgano municipal competente para otorgar la licencia declarará la caducidad de la misma, previa audiencia a la persona interesada, una vez transcurridos los plazos correspondientes.

- La declaración de caducidad por incumplimiento de los plazos previstos llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- EL SERVICIO TÉCNICO MUNICIPAL realizará cuantas visitas de inspección crea necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se ajusta a esta licencia, con el fin de poder adoptar, si fuese necesario, las medidas previstas legalmente.

- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario, realizar cualquier otra actuación diferente a las previstas en la documentación presentada, deberá presentarse una nueva solicitud de licencia de obras, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo a la interesada.

4.-4 Visto el expediente núm. 26/2023, incoado por la solicitud de licencia de obra presentada por D.D.R.P., para "CAMBIAR BAÑERAPOR PLATO DE DUCHA





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

1,20X80CM; INSTALACIÓN DE 3M2 DE AZULEJOS, CAMBIO DE SANITARIO (INODORO, BIDE, LAVABO), INSTALACION DE MAMPARA DE BAÑO” en el inmueble sito en AVENIDA DE EXTREMADURA, 28.

CONSIDERANDO.- Que en el citado expediente constan los informes técnico y jurídico, de la O.T.U.D.T.S, de fecha 07/09/2023 y 18/09/2023 respectivamente, emitido por el Arquitecto-Técnico, D. E.M.M. y por la Asesora Jurídica D^a. N.E.L con las conclusiones siguientes:

“CONCLUSIONES TÉCNICAS:

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo y las consideraciones anteriormente descritas.

Estas actuaciones son de sencillez y de escasa entidad constructiva, pero se deberán tomar las medidas pertinentes para garantizar la seguridad en la obra.

CONCLUSIONES JURÍDICAS

Examinado informe técnico emitido por esta oficina, la solicitud presentada, los documentos que la acompañan y con base en lo anteriormente expuesto, SE EMITE INFORME FAVORABLE, a la actuación pretendida”.

RESULTANDO.-Que la obra de acuerdo con la documentación presentada e informes técnico y jurídico, se ajustan a la normativa urbanística en vigor.

La Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar a D.D.R.P., para realizar únicamente las obras de “CAMBIAR BAÑERA POR PLATO DE DUCHA 1,20X80CM; INSTALACIÓN DE 3M2 DE AZULEJOS, CAMBIO DE SANITARIO (INODORO, BIDE, LAVABO), INSTALACION DE MAMPARA DE BAÑO” unidades de obras descritas en la solicitud.

Igualmente, el promotor estará obligado a reparar a su costa los desperfectos que puedan originarse en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las obras comunicadas. El presente informe no concede autorización para la ocupación de la vía pública, en cuyo caso deberá solicitarse.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, determinada con arreglo a la Ordenanza que asciende a 36 € (2%) del importe de (1800€) del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado. Por otro lado, deberá abonar 7,20 € en concepto de Residuos. Debiendo abonar un total de 43,20€



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

El citado importe deberá hacerse efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES78 2103 7681 6900 3000 1365 debiendo indicar el concepto del ingreso Exp. 26/2023.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las liquidaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

TERCERO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la LICENCIA se concede bajo las siguientes condiciones:

- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

- Se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en la leyes, entre otras, la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción y, demás normativa, en vigor.

- De conformidad con el art. 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, el plazo de iniciación de las obras, no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

- El Ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

- El órgano municipal competente para otorgar la licencia declarará la caducidad de la misma, previa audiencia a la persona interesada, una vez transcurridos los plazos correspondientes.

- La declaración de caducidad por incumplimiento de los plazos previstos llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- EL SERVICIO TÉCNICO MUNICIPAL realizará cuantas visitas de inspección crea necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se ajusta a esta licencia, con el fin de poder adoptar, si fuese necesario, las medidas previstas legalmente.

- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario, realizar cualquier otra actuación diferente a las previstas en la documentación presentada, deberá presentarse una nueva solicitud de licencia de obras, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al interesado.

4.-5 Visto el expediente núm. 27/2023, incoado por la solicitud de licencia de obra presentada por D.J.L.D.M., para "INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO" en el inmueble sito en CALLE LAS VIÑAS,2.

CONSIDERANDO.- Que en el citado expediente constan los informes técnico y jurídico, de la O.T.U.D.T.S, de fecha 14/09/2023 y 18/09/2023 respectivamente, emitido por el Arquitecto-Técnico, D. E.M.M. y por la Asesora Jurídica D^a. N.E.L con las conclusiones siguientes:

"CONCLUSIONES TÉCNICAS:

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo y las consideraciones anteriormente descritas.

Estas actuaciones son de sencillez y de escasa entidad constructiva, pero se deberán tomar las medidas pertinentes para garantizar la seguridad en la obra.

CONCLUSIONES JURÍDICAS

Examinado informe técnico emitido por esta oficina, la solicitud presentada, los documentos que la acompañan y con base en lo anteriormente expuesto, SE EMITE INFORME FAVORABLE, a la actuación pretendida".

RESULTANDO.-Que la obra de acuerdo con la documentación presentada e informes técnico y jurídico, se ajustan a la normativa urbanística en vigor.

La Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad, acuerda:



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

PRIMERO.- Autorizar D.J.L.D.M., para realizar únicamente las obras "INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO" unidades de obras descritas en la solicitud.

Igualmente, el promotor estará obligado a reparar a su costa los desperfectos que puedan originarse en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las obras comunicadas. El presente informe no concede autorización para la ocupación de la vía pública, en cuyo caso deberá solicitarse.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, determinada con arreglo a la Ordenanza que asciende a 112,32 € (2%) del importe de (5.616 €) del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado. Por otro lado, deberá abonar 22,46 € en concepto de Residuos. Debiendo abonar un total de 134,78€

El citado importe deberá hacerse efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES78 2103 7681 6900 3000 1365 debiendo indicar el concepto del ingreso Exp. 27/2023.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las liquidaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

TERCERO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la LICENCIA se concede bajo las siguientes condiciones:

- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

- Se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en la leyes, entre otras, la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción y, demás normativa, en vigor.

- De conformidad con el art. 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, el plazo de iniciación de las obras, no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

- El Ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

- El órgano municipal competente para otorgar la licencia declarará la caducidad de la misma, previa audiencia a la persona interesada, una vez transcurridos los plazos correspondientes.

- La declaración de caducidad por incumplimiento de los plazos previstos llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- EL SERVICIO TÉCNICO MUNICIPAL realizará cuantas visitas de inspección crea necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se ajusta a esta licencia, con el fin de poder adoptar, si fuese necesario, las medidas previstas legalmente.

- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario, realizar cualquier otra actuación diferente a las previstas en la documentación presentada, deberá presentarse una nueva solicitud de licencia de obras, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al interesado.

4.-6 Visto el expediente de comunicación previa núm. 09/2023, incoado por la solicitud de licencia de obra menor presentada por D.J.C.M.B., para "AMPLIACION DE TRABAJOS EN OBRAS INICIADAS. EXP/09-2023" en el inmueble sito en AVENIDA EXTREMADURA, 76.

CONSIDERANDO.- Que en el citado expediente constan los informes técnico y jurídico, de la O.T.U.D.T.S, de fecha 26/09/2023 y 28/09/2023 respectivamente, emitidos por el Arquitecto-Técnico, D. E.M.M. y por la Asesora Jurídica D^a. N.E.L con las conclusiones siguientes:

"CONCLUSIONES TÉCNICAS:





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo y las consideraciones anteriormente descritas.”

Estas actuaciones son de sencillez y de escasa entidad constructiva, pero se deberán tomar las medidas pertinentes para garantizar la seguridad en la obra.

CONCLUSIONES JURÍDICAS

“Examinado informe técnico emitido por esta oficina, la solicitud presentada, los documentos que la acompañan y con base en lo anteriormente expuesto, SE EMITE INFORME FAVORABLE, a la actuación pretendida”.

RESULTANDO.-Que la obra de acuerdo con la documentación presentada e informes técnico y jurídico, se ajustan a la normativa urbanística en vigor.

La Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar D.J.C.M.B., para “AMPLIACION DE TRABAJOS EN OBRAS INICIADAS. EXP/09-2023” única y exclusivamente para realizar las unidades de obras descritas en la solicitud.

Igualmente, el promotor estará obligado a reparar a su costa los desperfectos que puedan originarse en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las obras comunicadas. El presente informe no concede autorización para la ocupación de la vía pública, en cuyo caso deberá solicitarse.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, determinada con arreglo a la Ordenanza que asciende a 457,53 € (2%) del importe de (22.876,42 €) del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado. Por otro lado, deberá abonar 91,51 € en concepto de Residuos. Debiendo abonar un total de 549,04€.

El citado importe deberá hacerse efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES78 2103 7681 6900 3000 1365 debiendo indicar el concepto del ingreso Exp. 09/2023.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las liquidaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

TERCERO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la LICENCIA se concede bajo las siguientes condiciones:

- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

- Se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en la leyes, entre otras, la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción y, demás normativa, en vigor.

- De conformidad con el art. 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, el plazo de iniciación de las obras, no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

- El Ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

- El órgano municipal competente para otorgar la licencia declarará la caducidad de la misma, previa audiencia a la persona interesada, una vez transcurridos los plazos correspondientes.

- La declaración de caducidad por incumplimiento de los plazos previstos llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- EL SERVICIO TÉCNICO MUNICIPAL realizará cuantas visitas de inspección crea necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se ajusta a esta licencia, con el fin de poder adoptar, si fuese necesario, las medidas previstas legalmente.

- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario, realizar cualquier otra actuación diferente a las previstas en la documentación presentada, deberá presentarse





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

una nueva solicitud de licencia de obras, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al interesado.

5.- LEGALIZACION ADAPTACION LOCAL A VIVIENDA EN AVDA. DE EXTREMADURA, 28 BAJO DCHA.

Al amparo del presente punto del orden del día, se da cuenta del expediente tramitado por la solicitud y documentación técnica presentada por D.ª M. Fernandez B. en representación de J.M. Fernandez B., para la adaptación de local a vivienda, en Avda. de Extremadura, 28, bajo, conforme a la actuaciones recogidas en la memoria descriptiva y grafica con el visto bueno de COADE.

Acto seguido, se da lectura del informe emitido por el Sr. Ar Arquitecto, cuyo contenido, entre otro, dice:

“ANTECEDENTES

- a) No constan informes previos o actos administrativos en relación con la legalidad de las obras ejecutadas para la adaptación a vivienda.
- b) Es de aplicación el Decreto 10/2019, de 12 de febrero, DOE nº33 de lunes, 18 de febrero de 2019. Consejería de sanidad y Políticas Sociales.
- c) Al tratarse de una construcción / adaptación de local a vivienda (división horizontal, 116 m2 de 1.983), y por tanto considerada de obra Nueva, debe cumplir con el Anexo I que regula las exigencias básicas de la edificación destinada a uso residencial vivienda que sean objeto de obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que afecten a las condiciones mínimas de habitabilidad, en el ámbito de la Comunidad autónoma de Extremadura.
- d) En la documentación técnica aportada y firmada por técnico competente se acredita el cumplimiento de las exigencias básicas previamente recogidas.
- e) No se acredita la titularidad del inmueble.
- f) Se desconoce si el mismo se encuentra inmerso en algún procedimiento administrativo o de cualquier otro tipo, en la actualidad.

CONSIDERACIONES

- a)** El edificio de referencia se encuentra recogido dentro de Suelo Urbano según el PGM vigente (aprobación Definitiva, sin publicación), en zona B “Ampliación de Núcleo”, no modificándose las alineaciones, con Uso Global Residencial, permitido en todas sus plantas.
- b)** Se estima un presupuesto de ejecución material por las obras de adaptación ejecutadas de: 23.283,25 €.
- c)** Se puede afirmar que la vivienda se encuentra en situación de suelo urbano consolidado.
- d)** Se realiza visita de inspección el día 14 de agosto de 2023.”

Enterados de su contenido, se informa por la Sra. Secretaria que conforme al informe técnico transcrito, se acredita el cumplimiento de las exigencias básicas; el edificio se encuentra recogido dentro de Suelo Urbano según el PGM vigente (el cual, a fecha actual, se encuentra publicado en el D.O.E, 25/09/2023) en en zona B “Ampliación de Núcleo” no modificándose las alineaciones, con Uso Global Residencial, permitido en todas sus plantas; y, previo requerimiento a la representante, se ha presentado nota





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

simple del Registro de la Propiedad que acredita la titularidad del interesado (local de la propiedad horizontal 2, antigua C/ Queipo de Llano)

EXPUESTO LO ANTERIOR, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- La legalización de la adaptación de local a vivienda sita en Avda. de Extremadura, 28, bajo, cuyo titular es J.M. Fernandez B., conforme a la actuaciones recogidas en la memoria descriptiva y grafica con el visto bueno de COADE redactado por la Arquitecta M.F. F. B, que obra en el expediente.

SEGUNDO.-Aprobarla liquidación del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, determinada con arreglo a la Ordenanza que asciende a 465,66€ (2%) del presupuesto de ejecución material de las obras que asciende a 23.283,25 por tanto, el importe a abonar será de 465,66 €.

El citado importe deberá hacerse efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c nº ES98/2048/1025/1434/0000/0212 debiendo indicar el concepto del ingreso.

El plazo de ingreso del ICIO es el siguiente:

a) Para las liquidaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20 %) costas e intereses que procedan según la ley.

TERCERO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la LICENCIA se concede bajo las siguientes condiciones:

a) La Legalización de la citada adaptación para vivienda se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

b) El titular deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas; además, el contenido implícito, que es el definido por el Plan General Municipal.





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

Asimismo deberá cumplirse lo dispuesto a las Normas Técnicas de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y del Transporte, previstas en la legislación vigente.

c) La legalización de la obra no prejuzga, en ningún caso, autorización para el ejercicio de actividades o apertura de establecimientos, que deberán ser objeto de licencia independiente.

d) Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal, es decir, cualquier otra actuación diferente a las detectadas conllevara la exigencia de una nueva solicitud de obras o de su legalización caso de haberse ejecutado ya.

e) Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor.

f) Asimismo el propietario cumplirá lo dispuesto en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el alta o alteración física del bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

h) De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios los promotores, empresa constructora y facultativos de dirección.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al interesado.

6.- LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACION Y CEDULAS DE HABITABILIDAD

6.-1 Vista la solicitud presentada para la concesión de licencia de primera ocupación del edificio, VIVIENDA UNIFAMILIAR EN VALDEOBISPO” en Avenida de Extremadura, num. 88, a instancia de D. Antonio Ramírez Manzano, con DNI xxx286xxx.

CONSIDERANDO el informe emitido por el Sr. Arquitecto D. J.L HERNANDEZ G. que, en sus conclusiones, dice:

CONCLUSIÓN FINAL

En base a la documentación recibida y visita realizada en el día de la fecha se puede estimar informe técnico FAVORABLE en lo que respecta a la solicitud presentada de Licencia de Primera Ocupación y Cédula de Habitabilidad, atendiendo a lo siguiente:





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

ESPECIFICACIONES

1.- Realizada visita de inspección, el día de la fecha, en compañía de la propiedad y con la documentación reformada de Final de Obras, se observa que:

- a) Se han modificado los planos (plantas, alzados, secciones, cubierta, carpintería...) para ajustarse a lo realmente ejecutado.
- b) Se han colocado las chimeneas de ventilación de cuartos húmedos así como ventilación, y salida de humos y gases de cocina, pudiéndose apreciar las caperuzas exteriores sin elevarse de la cubierta, advirtiéndose a la propiedad de la posible mala función de ventilación.

2.- Las modificaciones efectuadas se considera que no afectan al cumplimiento de normativa técnica por parte de la Dirección Facultativa.

3.- La Cédula de Habitabilidad se concede por un periodo de 10 años, transcurrido el cual deberá ser renovada cada 10 años.

4.- Los técnicos del órgano competente para la concesión o renovación de la Cédula de Habitabilidad, de oficio o a instancia de parte, podrán inspeccionar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones exigidas para la concesión o renovación de la mencionada cédula, antes o después de la concesión, renovación, denegación, anulación o pérdida de vigencia de la cédula. Asimismo, se podrá requerir cualquier tipo de acreditación de datos relacionados con la habitabilidad

Acto seguido, la Sra. Secretaria-Interventora previa petición de la palabra al Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que, con la licencia de primera ocupación se verifica que la construcción o vivienda ha sido ejecutada según el proyecto y condiciones que están marcadas en la licencia de obra concedidas y, con la cédula de habitabilidad certifica únicamente que la edificación reúne las condiciones para poder ser destinada a vivienda, e informa de la legislación aplicable, art. 192 del Decreto 143/2021 de 21 de diciembre de desarrollo, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura y, explica su contenido, que dice:

“Está sometida a licencia la primera ocupación o utilización, total o parcial, de los edificios, construcciones e instalaciones de obra nueva, ampliación o rehabilitación, una vez concluida su construcción.

Podrán otorgarse licencias de primera ocupación o utilización parcial, limitadas a partes concretas de las edificaciones, construcciones e instalaciones, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a)** Que se hayan ejecutado de conformidad con lo autorizado en la licencia municipal y en el proyecto que le sirvió de soporte.
- b)** Que se haya dado cumplimiento íntegro a los términos y condiciones previstos expresamente en la licencia de obras.
- c)** Que la fase o unidades independientes resulten técnica y funcionalmente susceptibles de ser utilizados de forma independiente sin detrimento de las restantes.
- d)** Que en la ejecución del resto de las obras previamente autorizadas se estén cumpliendo, en el momento de la solicitud de licencia parcial, los plazos y las demás determinaciones que imponga la normativa aplicable.

Para ello, la persona interesada deberá presentar, al menos, la siguiente documentación:

- a)** Fotocopia del DNI del de la persona solicitante.
- b)** Fotocopia de la licencia de obras.
- c)** Certificado final de obras expedido por la dirección facultativa debidamente visado.
- d)** Declaración del personal técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el autorizado por la licencia de obras correspondiente.
- e)** Solicitud de alta en el impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- f)** Fotografía de la fachada del edificio.





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

- g)** Acreditación de la terminación y recepción de las obras de urbanización que se hubiesen acometido simultáneamente con la edificación, en su caso.
- h)** Si existe modificación en el proyecto técnico conforme al cual se otorgó la correspondiente licencia de obras, documentación visada del estado definitivo.

Por tanto, para su concesión será necesario cumplir los requisitos y presentar la documentación antes expuesta

Enterados de su contenido, la Junta de Gobierno Local, al amparo del artículo 192 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, antes citado, con los votos a favor de los tres miembros, que la forman, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Conceder la licencia de primera ocupación de la VIVIENDA UNIFAMILIAR EN VALDEOBISPO” en Avenida de Extremadura, num. 88, a instancia de D. Antonio Ramírez Manzano, con DNI xxx286xxx.

De oficio o a instancia de parte, se podrá inspeccionar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones exigidas para la concesión o renovación de la mencionada cédula, antes o después de la concesión, renovación, denegación, anulación o pérdida de vigencia de la cédula. Asimismo, se podrá requerir cualquier tipo de acreditación de datos relacionados con la habitabilidad.

SEGUNDO. Se cumplirá lo dispuesto en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el alta o alteración física del bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para concesión de la cedula de habitabilidad, así como la firma de todos los documentos precisos para la expedición de la licencia y cedula

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

6.-2 Vista la solicitud presentada para la concesión de licencia de primera ocupación del edificio, VIVIENDA UNIFAMILIAR EN VALDEOBISPO” en Avenida de Extremadura, num. 28, bajo, derecha, presentada por D. M.F.F.B a instancia de D. J.M Fernandez B, con DNI ***725***

RESULTANDO que el informe emitido por el Sr. Arquitecto D. J.L HERNANDEZ G. es favorable y, en sus conclusiones, dice:

A) CONCLUSIÓN FINAL

1.- Al contar con justificación de la totalidad de los condicionantes técnicos exigibles, se procede a emitir informe técnico FAVORABLE en lo que respecta a la concesión de Cédula de Habitabilidad de vivienda y Primera Ocupación.





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

B) ESPECIFICACIONES

1.-. La Cédula de Habitabilidad se concede por un periodo de 10 años, trascurrido el cual deberá ser renovada cada 10 años.

2.- Los técnicos del órgano competente para la concesión o renovación de la Cédula de Habitabilidad, de oficio o a instancia de parte, podrán inspeccionar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones exigidas para la concesión o renovación de la mencionada cédula, antes o después de la concesión, renovación, denegación, anulación o pérdida de vigencia de la cédula. Asimismo, se podrá requerir cualquier tipo de acreditación de datos relacionados con la habitabilidad.

Acto seguido, la Sra. Secretaria-Interventora previa petición de la palabra al Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que, con la licencia de primera ocupación se verifica que la construcción o vivienda ha sido ejecutada según el proyecto y condiciones que están marcadas en la licencia de obra concedidas y, con la cédula de habitabilidad certifica únicamente que la edificación reúne las condiciones para poder ser destinada a vivienda, e informa de la legislación aplicable, art. 192 del Decreto 143/2021 de 21 de diciembre de desarrollo, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura y, explica su contenido, que dice:

“Está sometida a licencia la primera ocupación o utilización, total o parcial, de los edificios, construcciones e instalaciones de obra nueva, ampliación o rehabilitación, una vez concluida su construcción.

Podrán otorgarse licencias de primera ocupación o utilización parcial, limitadas a partes concretas de las edificaciones, construcciones e instalaciones, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que se hayan ejecutado de conformidad con lo autorizado en la licencia municipal y en el proyecto que le sirvió de soporte.
- b) Que se haya dado cumplimiento íntegro a los términos y condiciones previstos expresamente en la licencia de obras.
- c) Que la fase o unidades independientes resulten técnica y funcionalmente susceptibles de ser utilizados de forma independiente sin detrimento de las restantes.
- d) Que en la ejecución del resto de las obras previamente autorizadas se estén cumpliendo, en el momento de la solicitud de licencia parcial, los plazos y las demás determinaciones que imponga la normativa aplicable.

Para ello, la persona interesada deberá presentar, al menos, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI del de la persona solicitante.
- b) Fotocopia de la licencia de obras.
- c) Certificado final de obras expedido por la dirección facultativa debidamente visado.
- d) Declaración del personal técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el autorizado por la licencia de obras correspondiente.
- e) Solicitud de alta en el impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- f) Fotografía de la fachada del edificio.
- g) Acreditación de la terminación y recepción de las obras de urbanización que se hubiesen acometido simultáneamente con la edificación, en su caso.
- h) Si existe modificación en el proyecto técnico conforme al cual se otorgó la correspondiente licencia de obras, documentación visada del estado definitivo.

Por tanto, para su concesión será necesario cumplir los requisitos y presentar la documentación antes expuesta





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

Enterados de su contenido, la Junta de Gobierno Local, al amparo del artículo 192 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, antes citado, con los votos a favor de los tres miembros, que la forman, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Conceder la licencia de primera ocupación de la VIVIENDA UNIFAMILIAR EN VALDEOBISPO” en Avenida de Extremadura, num. 88, presentada por D. M.F.F.B a instancia de D. J.M Fernandez B, con DNI ***725***

De oficio o a instancia de parte, se podrá inspeccionar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones exigidas para la concesión o renovación de la mencionada cédula, antes o después de la concesión, renovación, denegación, anulación o pérdida de vigencia de la cédula. Asimismo, se podrá requerir cualquier tipo de acreditación de datos relacionados con la habitabilidad.

SEGUNDO. Se cumplirá lo dispuesto en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el alta o alteración física del bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para concesión de la cedula de habitabilidad, así como la firma de todos los documentos precisos para la expedición de la licencia y cedula

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

7.-LICENCIA DE SEGREGACION

Visto el expediente incoado por varias copropietarios mediante la solicitud, documentación técnica redactada y firmada por D. J.M.Q y, en representación de D. A.D.M-M., para segregar las parcelas 5040 Y 5041, del polígono 4 de Valdeobispo de su propiedad y, considerando los informes técnico y jurídico favorables, de la O.T.U.D.T.S, de fecha 01/09/2023 y 18/09/2023 respectivamente, emitidos por el Arquitecto-Técnico, D. E.M.M. y por la Asesora Jurídica D^a. N.E.L con las conclusiones siguientes:

“Primero. Según la documentación presentada, se pretende realizar la segregación de una finca registral formada por dos parcelas catastrales en dos fincas.

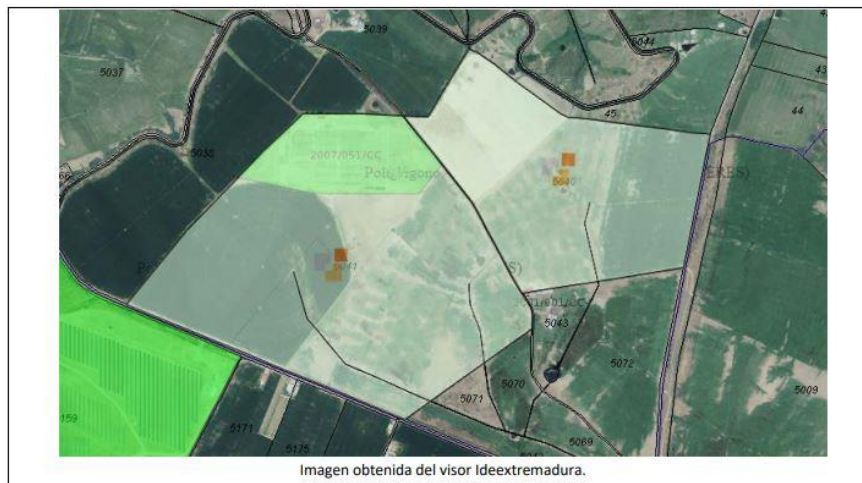
Segundo. Según la Normativa Urbanística de Valdeobispo (PDSU) las parcelas en el que se pretende realizar la segregación se encuentra situado en SUELO NO URBANIZABLE, concretamente son las parcelas 5040 y 5041 del Polígono 4 del T.M. de Valdeobispo.





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

Tercero. Según consulta realizada al visor IDEEXTREMADURA, la parcela 5041 que se pretende segregar se encuentra afectada por una Calificación Urbanística Autorizada, cuyo número de expediente es el 2007/051/CC, para INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 1 MW. Coincidiendo, según documentación aportada, con la Parcela 1 a segregar



Cuarto. La finca registral a segregar (Finca Matriz) corresponde con las parcelas 5040 y 5041 del Polígono 4 de Valdeobispo. Con referencias catastrales 10206A004050400000OG y 10206A004050410000OQ, teniendo una superficie total de 832.155,00 m².

- DESCRIPCIÓN DE LOS INMUEBLES AFECTADOS (s/Catastro Actual)

REFERENCIA 1:

- o SITUACIÓN: Polígono 4 Parcela 5040

- o REFERENCIA CATASTRAL: 10206A004050400000OG

- o NATURALEZA: Rústico. o USO PRINCIPAL: Agrario.

- o SUPERFICIE SUELO: Inmueble con una superficie de suelo bruto s/ Catastro actual de 298.052 m². (PR PRADO OPRADERAS DE REGADÍO 02)

- o SUPERFICIE CONSTRUIDA: Cuenta con una edificación de Uso Principal Agrario con una superficie construida total de 194 m². Data dicha construcción de 1975. REFERENCIA 2:

- o SITUACIÓN: Polígono 4 Parcela 5041

- o REFERENCIA CATASTRAL: 10206A004050410000OQ o NATURALEZA: Rústico.





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

o USO PRINCIPAL: Agrario.

o SUPERFICIE SUELO: Inmueble con una superficie de suelo bruto s/ Catastro actual de 534.103 m2. (CR LABOR O LABRADÍO REGADÍO 03 y PR PRADO O PRADERAS DE REGADÍO 02)

o SUPERFICIE CONSTRUIDA: Cuenta con una edificación de Uso Principal Agrario con una superficie construida total de 130 m2. Data dicha construcción de 2.011

REFERENCIA 2:

o SITUACIÓN: Polígono 4 Parcela 5041

o REFERENCIA CATASTRAL: 10206A004050410000OQ

o NATURALEZA: Rústico.

o USO PRINCIPAL: Agrario.

o SUPERFICIE SUELO: Inmueble con una superficie de suelo bruto s/ Catastro actual de 534.103 m2. (CR LABOR O LABRADÍO REGADÍO 03 y PR PRADO O PRADERAS DE REGADÍO 02)

o SUPERFICIE CONSTRUIDA: Cuenta con una edificación de Uso Principal Agrario con una superficie construida total de 130 m2. Data dicha construcción de 2.011.

Cabe señalar, que los datos de superficie y ubicación del presente informe, son los reflejados en la Certificación Catastral actual, por lo que cualquier error alfanumérico o gráfico, deberá ser subsanado por parte del propietario del inmueble en la Gerencia Territorial del Catastro en cumplimiento de la Ley de Catastro Inmobiliario.

Quinto. La finca matriz pretende segregarse en 2 lotes, con las siguientes superficies resultantes:

o LOTE 1. PARCELA 1. (Parcela Segregada) = 89.124,00 m2

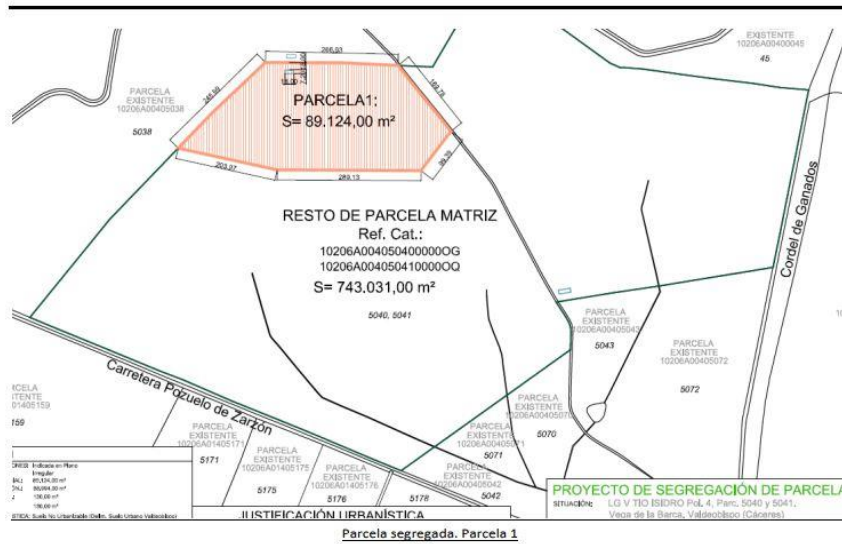
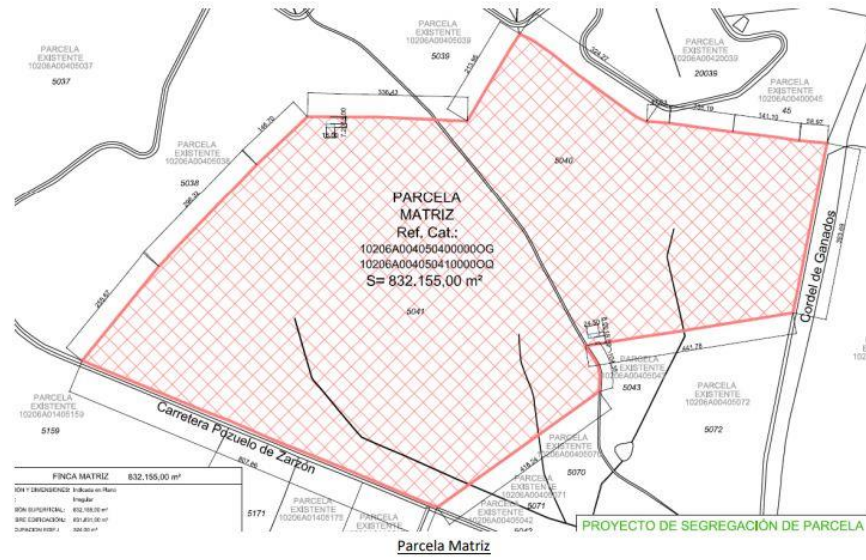
o LOTE 2 (Resto Parcela Matriz) = 743.031,00 m2

o TOTAL PARCELAS SEGREGADAS = 832.155,00 m2



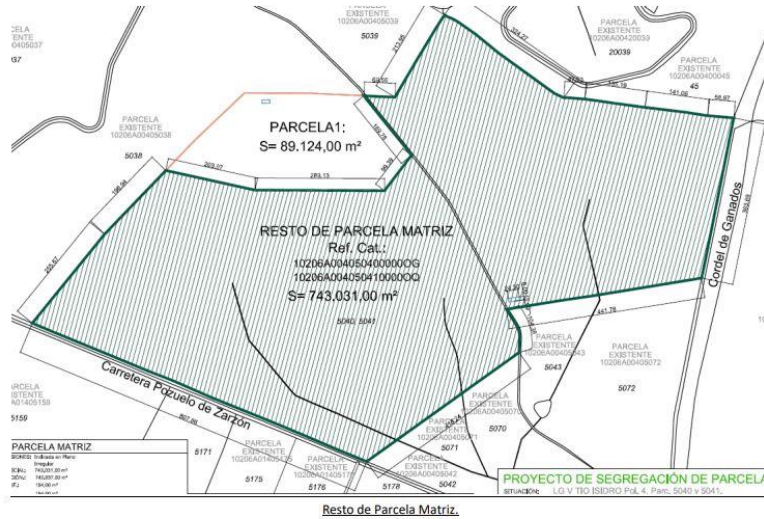


AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)



Sexto. De acuerdo al PSDU de Valdeobispo: Las condiciones de parcelación serán de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 46/1997, de 22 de abril, por el que se establece la extensión de las unidades mínimas de cultivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este caso:

Grupo 4º - Municipios con secano y regadíos intensivos, que incluye la localidad de Valdeobispo (Cáceres).

Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano: 8,00 hectáreas y Regadío: 0,75 hectáreas (7.500 m²).

Séptimo. De acuerdo a RGLOTUS:

- Artículo 188. Licencias de división del suelo y de las edificaciones e instalaciones.

“1. Está sujeta a licencia la constitución o modificación de los complejos inmobiliarios, así como cualquier tipo de intervención u operación jurídica que afecte al régimen de propiedad de un inmueble mediante su división, produciendo un incremento del número de viviendas, establecimientos u otros elementos susceptibles de aprovechamiento privativo independiente respecto de los autorizados en una licencia urbanística anterior.

[...] 3. Todas las parcelas resultantes deberán reunir la superficie y características establecidas en la legislación aplicable y en la ordenación territorial urbanística”.





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

o En este sentido, se establece como superficie mínima de parcela, la equivalente a la unidad mínima de cultivo, la cual, según Decreto 46/1997, para el municipio de Valdeobispo se fija en 8,00 hectáreas (80.000,00 m²) para secano, y 0,75 hectáreas (7.500,00 m²) para regadío.

o Para que la finca / parcela matriz pueda ser dividida, debe tener una superficie inicial igual o mayor al doble de la exigida como unidad mínima. En este caso, la finca matriz, según datos aportados, tiene una superficie de 832.155,00 m² (Según Catastro), cumpliendo la exigencia para regadío.

o Los lotes resultantes a su vez, también tendrían una superficie mayor o igual a la unidad mínima de cultivo para regadío:

- Parcela 1 resultante = 89.124 m² > 7.500 m². CUMPLE
- El resto de parcela matriz = 743.031,00 m² > 7.500 m². CUMPLE

• El Artículo 189 "Procedimiento de otorgamiento de licencias de división de suelo", regula la documentación que debe presentarse en el Ayuntamiento, suscrita por técnico competente, para solicitar dicha licencia. En concreto, debe adjuntarse la siguiente documentación:

a) Memoria técnica y justificativa en la que se definan los lotes resultantes y su adecuación al planeamiento urbanístico aplicable. PRESENTADO

b) Plano de información a escala mínima 1:1.000 con detalle de los lindes de las fincas registrales o catastrales previas, elementos preexistentes y clasificación urbanística aplicable, cuando la finca se ubique en suelo urbano o urbanizable, y 1:10.000 si se sitúa en suelo rústico. PRESENTADO

c) Planos de división a escala mínima 1:1.000 o 1:10.000, según la clasificación del suelo, como en el apartado anterior, donde se identifiquen las parcelas resultantes y su adecuación al uso establecido. PRESENTADO

d) En el caso de existencia de edificaciones deberán señalarse gráficamente indicando su ajuste o no a las determinaciones urbanísticas en vigor justificando numérica y gráficamente que se cumplen las determinaciones urbanísticas previstas en el planeamiento aplicable para cada una de las parcelas resultantes. PRESENTADO

e) Deberán acotarse cada una de las lindes de las parcelas resultantes, señalando las alineaciones oficiales según el planeamiento vigente. PRESENTADO

f) Declaración responsable suscrita por la persona o personas interesadas, en la que se declare que ostentan derecho bastante para realizar la división que se interesa y que son ciertos





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

cuantos datos y documentos han sido expuestos en la documentación presentada ante el Ayuntamiento. PRESENTADO

g) Toda la documentación gráfica deberá presentarse georreferenciada y en formato digital editable. PRESENTADO.

De acuerdo a lo establecido en RGLOTUS se considera que la documentación presentada es suficiente.

4. CONCLUSIONES:

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo y las consideraciones anteriormente descritas.”

“CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PREVIA.- De acuerdo con informe técnico emitido por esta oficina:

“Según la Normativa Urbanística de Valdeobispo (PDSU) las parcelas en el que se pretende realizar la segregación se encuentra situado en SUELO NO URBANIZABLE, concretamente son las parcelas 5040 y 5041 del Polígono 4 del T.M. de Valdeobispo.”

PRIMERA.- Según la Disposición Transitoria segunda de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (en adelante, LOTUS) en su redacción dada por el Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19:

“1. El régimen urbanístico del suelo establecido en la presente ley se aplicará según la siguiente regla general: a) En los municipios con población inferior a 10.000 habitantes de derecho será de aplicación el régimen del suelo previsto en el Título III de la Ley.”

PRIMERA.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (en adelante, LOTUS) y 188.2 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre(en lo sucesivo, RGLOTUS), están sujetos licencia municipal de división o declaración de innecesaridad, sin perjuicio de las autorizaciones que fueran procedentes de acuerdo con la legislación sectorial aplicable, las parcelaciones o cualesquiera otros actos de segregación de fincas o predios en cualquier clase de suelo.



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

No nos encontramos ante uno de los supuestos de innecesidad de licencia de división de conformidad con el art. 188.11 RGLOTUS.

Todas las parcelas resultantes deberán reunir la superficie y características establecidas en la legislación aplicable y en la ordenación territorial y urbanística, no pudiendo además dividirse las fincas que cuenten con una superficie inferior al doble de la exigida como mínima por la ordenación territorial y urbanística, salvo que el exceso se adquiriera simultáneamente por la persona propietaria del terreno colindante.

La finca matriz pretende segregarse en 2 lotes con las siguientes superficies resultantes:

- Parcela nº 1 = 89.124,00 m2.
- Parcela nº 2 = 743.031,00 m2

Coincidiendo con el informe técnico emitido el Decreto 46/1997, para el municipio de Valdeobispo se fija en 8,00 hectáreas (80.000,00 m2) para secano, y 0,75 hectáreas (7.500,00 m2) para regadío.

Según documentación aportada, la finca matriz cuenta con una superficie de con una superficie de 832.155,00 m2, siendo esta superficie inicial, igual o superior al doble de la exigida como unidad mínima.

SEGUNDA.- Reiterándonos en lo expuesto en informes anteriormente emitidos, se indica en la documentación presentada y así se aprecia, la existencia de una instalación solar fotovoltaica, pudiendo comprobar a través del visor <http://www.ideex.es/IDEEXVisor/> que la parcela cuenta con calificación urbanística para instalación solar fotovoltaica, con número de expediente 2007/051/CC.

La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división (Art.70 LOTUS).

El área de suelo afectada por la calificación rústica coincide con la parcela 1 a segregar.

TERCERA.- De conformidad con los arts. 149 LOTUS y 189 RGLOTUS, el procedimiento se iniciará a instancia de la persona interesada mediante su presentación de solicitud en el respectivo Ayuntamiento, que deberá ir acompañada de:

a) Memoria técnica y justificativa en la que se definan los lotes resultantes y su adecuación al planeamiento urbanístico aplicable.





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

b) Plano de información a escala mínima 1:1.000 con detalle de los lindes de las fincas registrales o catastrales previas, elementos preexistentes y clasificación urbanística aplicable, cuando la finca se ubique en suelo urbano o urbanizable, y 1:10.000 si se sitúa en suelo rústico.

c) Planos de división a escala mínima 1:1.000 o 1:10.000, según la clasificación del suelo, como en el apartado anterior, donde se identifiquen las parcelas resultantes y su adecuación al uso establecido.

d) En el caso de existencia de edificaciones deberán señalarse gráficamente indicando su ajuste o no a las determinaciones urbanísticas en vigor justificando numérica y gráficamente que se cumplen las determinaciones urbanísticas previstas en el planeamiento aplicable para cada una de las parcelas resultantes.

e) Deberán acotarse cada una de las lindes de las parcelas resultantes, señalando las alineaciones oficiales según el planeamiento vigente.

f) Declaración responsable suscrita por la persona o personas interesadas, en la que se declare que ostentan derecho bastante para realizar la división que se interesa y que son ciertos cuantos datos y documentos han sido expuestos en la documentación presentada ante el Ayuntamiento.

Se considera subsanada la solicitud, en relación con los informes emitidos anteriormente por esta oficina.

CUARTA.- El plazo máximo para resolver desde la presentación de la solicitud será de un mes de acuerdo con los arts. 149.2 LOTUS y 189.2 RGLLOTUS, transcurrido dicho plazo, sin notificación de regulación alguna, el silencio administrativo será negativo.

Artículo 147.9.a) LOTUS:

“Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, serán expresos, con silencio administrativo negativo, los actos que autoricen:

a) Movimientos de tierras, explanaciones, parcelaciones, segregaciones u otros actos de división de fincas en cualquier clase de suelo, cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación.”

QUINTA.- El procedimiento de otorgamiento de licencia de división de suelo será el establecido en los arts. 149 LOTUS y 189 RGLLOTUS, la resolución que se adopte deberá ser motivada de conformidad con los informes técnicos y jurídicos emitidos.



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

La licencia se entenderá otorgada y expedida legalmente bajo la condición de la presentación en el Municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, del documento público en el que se hayan formalizado los actos de división o fraccionamiento, que deberá contener testimonio íntegro de la licencia o certificación que viabilice éstos y, cuando proceda, del carácter indivisible de las fincas o predios en cualquier clase de suelo (Art. 149.4 LOTUS).

El transcurso del plazo citado sin que se hubiera presentado el pertinente documento público de formalización en el Municipio, determinará la caducidad de la licencia otorgada o de la certificación expedida, por ministerio de la ley y sin necesidad de acto alguno para su declaración. El plazo de presentación podrá ser objeto de prórroga por causa justificada.

Téngase en cuenta que la resolución municipal que otorgue la licencia debe incorporar como documento anexo una copia certificada del plano parcelario correspondiente y de las fichas descriptivas de los Lotes resultantes. (Arts. 149.3 LOTUS y 189.3 RGLOTUS).

SEXTA.- La competencia para otorgar licencia de división de suelo será municipal de conformidad con los art.145.1 LOTUS y 189.2 RGLOTUS en relación con el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEPTIMA.- Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el art. 199 RGLOTUS, la persona en ejercicio de su actividad profesional autora de la documentación técnica en que se fundamenta la solicitud de licencia y declaración responsable, responderá a los efectos que procedan legalmente, de la exactitud y veracidad de los datos de carácter técnico consignados en ella.”

“Examinado el informe técnico emitido por esta oficina, la solicitud presentada, los documentos que la acompañan y con fundamento en lo anteriormente expuesto, se emite INFORME FAVORABLE, a la actuación planteada, condicionada a la presentación de documento público formalizado de acuerdo con el art. 149 apartados 4 y 5 LOTUS, según se describe en el apartado cuarto del presente informe.

Téngase en cuenta que:

a) Las actuaciones se realizarán de conformidad con lo declarado en la solicitud de Licencia presentada en el Ayuntamiento, cumpliendo la normativa legal aplicable, y permitiendo labores de comprobación, control e inspección.

b) El presente informe solo ampara las actuaciones descritas en el mismo, por lo que deberán tomarse las medidas pertinentes por parte del Ayuntamiento si se detectaran otras



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

distintas, solicitándose que se presente una nueva comunicación previa o licencia, según el caso, con la redacción de los correspondientes informes técnico o jurídico actualizados.

c) En ningún caso este informe autoriza el ejercicio de actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable.

d) El presente informe no alterará situaciones jurídico – privadas entre el solicitante y otras personas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.”

Expuesto lo anterior y enterados de su contenido, previa votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Conceder a los copropietarios, licencia para segregar las parcelas 5040 Y 5041, del polígono 4 de Valdeobispo de su propiedad, de acuerdo con la documentación técnica presentada e informada favorablemente por los Técnicos de la OTUDTS, informes técnicos y jurídicos emitidos por el Arquitecto-Técnico, D. E.M.M. y por la Asesora Jurídica D^a. N.E.L de la OTUDTS, transcritos en los párrafos anteriores, que forman parte de la presente licencia.

Por lo que la citada segregación se realizará, cumpliendo la normativa legal aplicable, y solo ampara las actuaciones descritas en la documentación, permitiéndose labores de comprobación, control e inspección, en el supuesto de que fuese necesario.

Su concesión, no alterará situaciones jurídico – privadas entre el solicitante y otras personas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

SEGUNDO. Conceder la licencia salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, conforme al art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

TERCERO. La presente licencia se entiende otorgada y expedida legalmente bajo la condición de presentación en este Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes, del documento en que se haya formalizado el acto de parcelación. El mero transcurso del plazo, sin haberse presentado determinará los efectos previstos en el art. 149, párrafo 4 y 5 de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura que textualmente dice: “4. Las licencias de división y las certificaciones declaratorias de su innecesidad se entenderán otorgadas y expedidas legalmente bajo la condición de la presentación en el Municipio, dentro de los tres meses





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

siguientes a su otorgamiento o expedición, del documento público en el que se hayan formalizado los actos de división o fraccionamiento, que deberá contener testimonio íntegro de la licencia o certificación que viabilice éstos y, cuando proceda, del carácter indivisible de las fincas o predios en cualquier clase de suelo. 5. El transcurso del plazo citado sin que se hubiera presentado el pertinente documento público de formalización en el Municipio, determinará la caducidad de la licencia otorgada o de la certificación expedida, por ministerio de la ley y sin necesidad de acto alguno para su declaración. El plazo de presentación podrá ser objeto de prórroga por causa justificada.”

CUARTO. Advertir al solicitante que debe presentar en la Gerencia Territorial del Catastro de Cáceres los modelos reglamentarios, en relación a la alteración del terreno parcelado a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, según dispone el art. 77, 1 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales y art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO. Notificar en legal forma a D. J.M.Q , en representación de D. A.D.M-M., para segregar las parcelas 5040 Y 5041 el presente Acuerdo.

8.- PROGRAMA DE PUEBLOS CON FUTURO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

Tal como consta en el orden del día de la presente convocatoria, el Sr. Alcalde-Presidenta da cuenta del contenido de la Resolución dictada por la Vicepresidencia Segunda por delegación de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial, el 18 de julio de 2022, por la que se concedió a esta Entidad, una subvención, por importe de 36.842 €; con cargo a esta subvención, apreciadas las necesidades por la anterior Corporación, se tramita expediente mediante procedimiento abierto simplificado de tramitación reducida, por lotes, para la adquisición de Mobiliario Casa consistorial, lote 1. Mobiliario Público y señalización, lote 2 y, Deportivo y Gimnasio lote 3.

Adjudicado los citados lotes, por la Corporación anterior, para los fines indicados, queda desierto el lote 1 mobiliario Casa Consistorial, cuyo equipamiento deberá adquirirse con destino al fin indicado. Asimismo les informa:

Del material Deportivo y Gimnasio lote 3, adjudicado a la empresa, SAVA SERVICIOS DEPORTIVOS SL, con por el precio 8.639,83 € más 21% IVA, Total 10.454,19€, que ha sido suministrado.





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

El Mobiliario Público y señalización, lote 2, fue adjudicado a la empresa EUROSEÑAL SOCIEDAD LIMITADA, por el precio 9.688,05 € más 21% IVA, Total 11.722,54 €

Y, se encarga a la empresa Aluminios Cabezuela, S.I, unas letras corpóreas, según la anterior Corporación, para su instalación en el Muro de la Avda. de Extremadura, cuyo presupuesto ascendía a 6.957.50, con el logotipo de esparraguera y nombre del pueblo, pendiente de su colocación.

Efectuados los costes del citado equipamiento de acuerdo con las adjudicaciones realizadas hasta la fecha, su importe asciende a la cantidad de 29.134,23, al producirse bajas en la licitación y quedar desierto el lote I. Para poder justificar la subvención íntegramente será necesario la adquisición del mobiliario del lote I, y, si es necesario, otro material o equipamiento, para los mismos fines.

9.-EQUIPO INFORMatico PORTATIL PARA ALCALDIA

Tal como consta en el orden del día de la convocatoria, el Sr. Alcalde-Presidente dice que, para garantizar el buen funcionamiento y desarrollo de la actividad ordinaria municipal y, como herramienta de trabajo que permite la sistematización de la información, la elaboración de documentos e informes, tareas contables y financieras, digitalización de datos y archivos, comunicación vía internet, manejo y consulta de páginas web, impresión de informes y documentos, etc, se hace necesario disponer de un equipo informatico portátil adecuado al mantenimiento de estas tecnologías y, máxime teniendo en cuenta que en la actualidad la relación entre Administración y administrado se realiza en muchos de los casos a través de la sede electrónica municipal, ya sea para informar o como vía de comunicación, o que muchas otras actuaciones administrativas requieren de su realización a través de diversos portales o Plataformas electrónicas, para lo cual, se ha solicitado presupuesto al profesional contratado por la Mancomunidad, encargado del mantenimiento y operatividad de las aplicaciones informáticas, al ser el que mejor conoce el equipamiento para la gestión municipal y con el fin de conseguir un mejor confort a la hora de trabajar, mayor rendimiento y, sobre todo, el cuidado de la salud ocular. Justificada su adquisición, propone el contrato menor por razón de la cuantía

Tras esta intervencion, la Sra. Secretaria-Interventora previa petición de la palabra al Sr. Alcalde informa del contenido y requisitos exigidos para su ejecución, mediante contrato menor, que se regula en el art. 118 modificado por la disposición final 1.1 del Real Decreto-Ley 3/2020 de 4 de febrero de Medidas Urgentes por el que se da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017 Ley de Contratos del Sector Público





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

(LCSP), de 8 de noviembre, en relación a los contratos menores, que queda redactado como sigue:

“1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.”

Examinados los presupuestos presentados por Informática de Empresas – José Francisco Delgado Fernández, NIF 76.118.530 F, por un importe de 670,25 € más IVA (140,75 €), total 811,00 €; Flyp software, CIF B10162428, por un importe de 700,00 € más IVA (147,00 €), total 847,00 €; y Soluciones Informáticas Jaranda – Luis López Torollo, NIF 11.782.264 P, por un importe de 710,00 € más IVA (149,10 €), total 859,10 €, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la competencia establecida en la Disposición Adicional Segunda, apartado primero, de la Ley 9/2017 Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) con los votos a favor del Sr. Alcalde-Presidente, la Sra. Concejala y el Sr. Concejal, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el gasto correspondiente y la adquisición mediante contrato menor, a D. José Francisco Delgado Fernández, con el nombre comercial “Informática de empresas” consistente en la adquisición de un ordenador portátil HP 250 G9 InterCorel i5-1235U/ 16 GB / 512GB SSD/15,6”, por un importe de 670,25 € más IVA (140,75 €),





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

total 811,00 €, poro ser la oferta que presente mejor relación calidad-precio para esta Entidad.

SEGUNDO.- Incorpórese la factura correspondiente, una vez recibido el equipo informatico portátil, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

10.-TRANSFERENCIAS PACTO VIOLENCIA DE GENERO, 2023 PARA ACTUACIONES DE GASTOS CORRIENTES

De conformidad con el presente punto del orden de dia, se da cuenta de la Resolución de 17 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la violencia de género para el ejercicio 2023, por el que se concede a las entidades locales las cantidades que figuran en el anexo I de la presente Resolución, calculados según el resultado de aplicar los criterios establecidos en el artículo 1 del Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, modificado por Real Decreto 503/2022, de 27 de junio, y las consideraciones anteriores, siendo el importe concedido a este Ayuntamiento, 1.637,89 €, que deberá ser destinados actuaciones de gastos corriente en el marco de lo dispuesto en la normativa reguladora de esta materia; los programas financiados con cargo a estos fondos abarcarán el período de ejecución comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024.

Acto seguido, la Sra. Concejala de igualdad, Servicios Sociales y proximidad, D.ª Soraya Torres, dice que se trata de un instrumento eficaz en cuanto es idóneo para la consecución del fin último perseguido, como es la promoción de planes y programas que favorezcan la erradicación de la violencia contra la mujer, lo que se evidencia en el carácter finalista y condicionado de los fondos, cuyo destino deberá ser el cumplimiento de las medidas del Pacto de Estado en materia de violencia de género, por lo que para su ejecución, previo estudio de otras propuestas, en nombre de su Grupo, propone la contratación con Patricia Bravo García, DNI 76028009Z, para la celebración de 2 espectáculos de una hora de duración cada uno de Cuentacuentos con música en directo, que se podrán realizar los días 17 o 24 de noviembre y 6 de diciembre de 2023, mediante contrato menor. La temática del espectáculo será educación en valores e igualdad, destinado a un público infantil y familiar. Seran relaizados por Fernanda Valdés y Julio Pedrosa, *Fernandula* y *Lulo Bombín*. El presupuesto total de los dos espectáculos sería de 1.488 +IV.





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

Expuesto lo anterior, La Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el gasto correspondiente y la contratación con la profesional Patricia Bravo García, DNI 76028009Z mediante la figura del contrato menor, para la celebración de 2 espectáculos de una hora de duración cada uno de Cuentacuentos con música en directo, por el precio de 1.488 +IVA.

SEGUNDO.- Incorpórese la factura correspondiente, una vez realizadas las prestaciones, que deberán reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

11.-ADQUISICION DEL LOTE I DEL PROGRAMA PUEBLOS CON FUTURO.

Al amparo del presente punto del orden del día, la Sra. Concejala de igualdad, Servicios Sociales y proximidad, D.^a Soraya Torres, dice que estudiadas las necesidades existentes a esta fecha, se ha elaborado el presupuesto para dotar del equipamiento necesario a determinadas dependencias municipales, con el fin de que sean mas funcionales y adaptadas a las exigencias actuales, asi como otros enseres para atender las demandas existentes, priorizándose en función de lo que es mas preciso. Acto seguido, describe el mobiliario y enseres a adquirir que consisten en:

- 1 mesa reuniones circular de 120 cm madera en color haya o resto
- 4 sillas fijas cuatro patas con brazos modelo dream respaldo malla asiento tap
- 2 sillas de trabajo operativas modelo pau respaldo independiente reg. lumbar incluye brazos y regulacion gas
- 2 estanteria dos cuerpos 8 estantes medidas 200x45x90 ranuradas en color gris, incluye instalacion y portes
- 1 estanteria de 1 cuerpo 4 estantes medidas 200x45x90 incluye instalacion y portes
- 5 mesas tipo catering plegables 180x74
- 2 olla acero inox 36cm alto x36cm circular, modelo eco-chef ref. 57136
- 1 hornillo para cocina a gas cuadrado conexion a bombona tradicional de gas.

EXPUESTO lo anterior, la Sra. Secretaria-Interventora dice que, el citado lote I quedo desiero en el expediente tramitado por esta Entidad mediante procedimiento abierto simplificado de tramitación reducida, por lo que se ha procedido, para la adquisición del mobiliario del citado lotes y otros enseres demandados a fecha actual, a tramitarlo mediante contrato menor,remitiéndose a lo informado en los puntos anteriores sobre el contrato menor. Acto seguido, la Sra. Concejala propone su adquisición a la





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

empresa Mecatena, S.l por el precio de 2.067,40€ mas IVA (21%) 434,15 € Total 2.501,55 € y, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el gasto correspondiente y la adquisición del mobiliario y enseres indicado anteriormente a Mecatena S.L, CIF mediante la figura del contrato menor, por el precio de 2.067,40€ mas IVA (21%) 434,15 € Total 2.501,55 €

SEGUNDO.- Incorpórese la factura correspondiente, una vez realizadas las prestaciones, que deberán reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

12.-ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LA AGENCIA DE LECTURAS.

Al amparo del presente punto del orden del día, se da cuenta de las bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para la adquisición de fondos bibliográficos a entidades locales de la provincia de Cáceres durante 2023, por parte de la Excma. Diputación, por el que se concede a este Ayuntamiento una subvención por importe de 648,38€

Acto seguido, el Sr. Concejal de Cultura, D. Juan Jesús Carpintero, expone que la presenta convocatoria tiene por objeto la regulación de subvenciones a entidades locales para la adquisición de fondos bibliográficos para adecuar el tamaño de las colecciones de las bibliotecas públicas municipales y agencias de lectura de la provincia de Cáceres e incrementar sus fondos adecuadamente, al amparo del convenio de colaboración suscrito entre la Diputación de Cáceres y la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura para la mejora en la prestación del servicio público de Bibliotecas, por lo que, previa consulta con el personal de la Agencia de Lectura de las demandas existentes por los distintos colectivos, infantil, personas adultas, mayores, etc., procederá a la adquisición de libros para dicho fin, lo cual justifica en lo anteriormente indicado.

Expuesto lo anterior, La Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad, acuerda:

Aprobar el gasto correspondiente por el importe indicado para la adquisición de los libros para la citada Agencia de Lectura.

13.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

De orden de la Presidencia, se da cuenta de las facturas y gastos que se indicarán seguidamente.





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

Y, conformadas las prestaciones satisfechas y suministros realizados según consta en las referidas facturas o en documentación aneja a la misma.

A continuación, la Sra. Secretaria-Interventora previa petición de la palabra al Sr. Alcalde, informa que para la realización de los gastos debe seguirse el procedimiento legalmente establecido y, en este sentido, la normativa, en vigor, Régimen Jurídico del Control interno de las Entidades del Sector Público, y la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 8 de noviembre, establece que, las adquisiciones de bienes, suministros y prestaciones de servicios que obedecen a necesidades habituales, reiteradas y previsibles (no puntuales) y superiores a un año, exigen otros procedimientos previstos legalmente distintos del contrato menor. No se cumplen, los elementos característicos de este tipo de contratos regulado en el art. 118 de la LCSP, respecto de este contrato caben distinguirse dos supuestos: El de las necesidades puntuales, que entiendo que pueden hacerse por contrato menor sin ningún problema. El de las necesidades periódicas, de deberán hacerse por otro procedimiento legalmente establecido.

Tal como se puede comprobar por la relación adjunta de las facturas, en la mayoría de los casos, no son excepcionales ni puntuales, sino que se trata de gastos periódicos habituales, reiterados y previsibles (no puntuales) y superiores a un año, aunque no superen los umbrales establecidos legalmente, gastos que deberían haberse tramitado por los procedimientos exigidos por la ley, y no de forma verbal (como se hace en la mayoría de las obras, suministros y/o prestaciones, al objeto de garantizar que la contratación se ajuste a los principios que han de regir la contratación pública: libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores,...etc; lo que exigirá, además, la necesidad de planificación y programación de los servicios y suministros necesarios para el funcionamiento de la Entidad, por los órganos gestores, tal como les explique, en la reunión mantenida con todos los miembros del equipo de gobierno, una vez iniciado la legislatura.

Por lo expuesto, el órgano de contratación se debiera de optar para la satisfacción de las necesidades públicas en cuestión, por el expediente que más adecuado sea a sus características, teniendo en cuenta el valor estimado de las prestaciones, el carácter reiterado o planificable de las mismas o no (no nos encontramos en el mismo supuesto si se trata de necesidades esporádicas o aquellas otras de demanda recurrente) dado que en suma, y, salvo una emergencia, no procede la contratación verbal (artículo 37 LCSP)





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

Por otra parte, se indica que esta Secretaria-Intervención únicamente se limita a comprobar que el acreedor ha cumplido su prestación, cuando se han recibido las facturas por FACE y/o se registran en el Registro General, previa la conformidad por el órgano competente (Alcalde) en dicho momento, en el que se acredita la realización de las prestaciones y suministros recibidos; asimismo, en este momento de presentación de factura en el registro, se realiza un informe de necesidad, con la fecha del albarán o documento firmado por el Sr. Alcalde o un miembro de la Corporación, que debería haberse realizado, previamente a la aprobación del gasto correspondiente.

Realizadas las oportunas comprobaciones, la que suscribe, pone de manifiesto la imposibilidad de realizar un control, registro a registro forma individualizada, y más si tenemos en cuenta, que las anomalías trascienden a un expediente individual y ha de contemplarse de forma global, por lo que a partir del apartado segundo y siguientes, especifica las facturas y gastos que son objeto de reparo, aunque existe consignación presupuestaria para los citados gastos, por los motivos señalados, es decir, ausencia de procedimiento de contratación, omisión de requisitos, omisión de la función interventora, contratación verbal y, ninguna justificación documental de los gastos por los servicios mancomunados. Y, reitera que lo efectúa en la forma indicada, ante la imposibilidad de poder hacerlo individualmente, dada la carencia de medios personales y aplicaciones informáticas, puesto que debería realizarse, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril y 215 y ss, del TRLRHL, que regula el reparo, que deberá ser individual para cada uno de los gastos, por los motivos, y con los efectos establecidos, que se establecen en el art. 216 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; art. 28 del mismo texto legal y demás normativa legal.

Todo lo indicado, se informa para que sirva de conocimiento a la Corporación.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se responde que lo tendrán en cuenta en la realización de los futuros gastos, afirmación compartida por las Sras. Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local.

Y, seguidamente, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
 Plaza de España, 1
 Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
 Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

-RECONOCER el gasto de todas estas facturas y documentación que las acompaña, indicadas en los apartados siguientes, al amparo de los artículos 183 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa concordante

-Y, previa orden del Sr. Alcalde-Presidente, se proceda al pago de las facturas y gastos reseñados en los apartados siguientes

PRIMER APARTADO

Nº REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
2023-E-RC-788	A-06154850	GESPESA	748,32 €	Tratamiento de residuos domésticos municipales julio 2023
2023-E-RC-753	07.432.814 L	MIGUEL ÁNGEL BAYLE HERNÁNDEZ - ESTANCO	23,65 €	Material para las oficinas municipales (celo, gomas, tipex...)
2023-E-RC-750	07.432.814 L	MIGUEL ÁNGEL BAYLE HERNÁNDEZ - ESTANCO	26,00 €	Sellos de correos
2023-E-RC-799	07.449.934 G	FABRICIANO QUIJADA CARPINTERO	4.719,00 €	Actuaciones de San Roque "el Grande".
2023-E-RC-775	A-10102630	COMERCIAL PLASENCIA	73,00 €	Material de jardinería
2023-E-RC-853	A-79524054	URBASER	219,58 €	Impuesto residuos depositados en vertedero de residuos no peligrosos Mayo 2023
2023-E-RC-854	A-79524054	URBASER	268,95 €	Impuesto residuos depositados en vertedero de residuos no peligrosos Julio 2023
2023-E-RC-855	A-79524054	URBASER	326,37 €	Impuesto residuos depositados en vertedero de residuos no peligrosos Agosto 2023
2023-E-RC-852	A-06154850	GESPESA	885,84 €	Tratamiento de residuos domésticos municipales

REPAROS

SEGUNDO APARTADO

Nº REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
--------------------	----------------	------------------	----------------	-----------------





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

2023-E-RC-794	B-06018824	GRUPO SOLITIUM	134,24 €	Lectura de impresora multifunción desde el 24-7-2023 al 29-08-2023
2023-E-RC-776	A-10102630	COMERCIAL PLASENCIA	381,82 €	Material de jardinería (soplador y aceite)
2023-E-RC-797	E-10419455	ESTACIÓN SERVICIOS MARCOS GARRIDO	227,50 €	Gasolina y gasóleos para los vehículos municipales agosto 2023
2023-E-RC-792	B-10309482	CON&RES	177,34 €	Cartel publicitario obras AEPSA
2023-E-RC-764	07.432.814 L	MIGUEL ÁNGEL BAYLE HERNÁNDEZ - ESTANCO	101,65 €	Productos de limpieza para las dependencias municipales
2023-E-RC-754	07.432.814 L	MIGUEL ÁNGEL BAYLE HERNÁNDEZ - ESTANCO	44,80 €	Material para los trabajos de mantenimiento y reparación del colegio
2023-E-RC-751	B-10334969	ALMACENES LUCIO FERNÁNDEZ	65,06 €	Productos de limpieza para las dependencias municipales
2023-E-RC-758	76.125.432 D	NORTEX - JUAN CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ	384,78 €	Reparación de averías de alumbrado público
2023-E-RC-759	76.125.432 D	NORTEX - JUAN CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ	328,88 €	Tomas de tierra en estructura de la pista de pádel Suministro fichas pista de pádel
2023-E-RC-782	B-10165991	FONTANERÍA PLASENCIA	503,48 €	Reparaciones averías de agua en c/ Gabriel y Galán; C/ Francisco Pizarro; huertos sociales; C/ Casas de Marcor; y torre de riego.
2023-E-RC-840	B-10165991	FONTANERÍA PLASENCIA	410,31 €	Trabajos en el grupo escolar.
2023-E-RC-841	B-10165991	FONTANERÍA PLASENCIA	403,17 €	Reparaciones de averías de agua: cambio boca riego Plaza de España; y carretera de Carcaboso.
2023-E-RC-844	J-10357762	LABORAL TEXTIL - DAMA	142,66 €	Ropa de trabajo para las peones de servicios múltiples y la concejala liberada





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

2023-E-RC-847	B-06018824	GRUPO SOLITIUM	120,25 €	Lectura de impresora multifunción desde el 29-8-2023 al 25-09-2023
2023-E-RC-862	B-39793294	CONAIF – ENI PLENITUDE IBERIA	69,42 €	Luz electrolinera septiembre 2023
2023-E-RC-861	B-09922733	QUANTIUM LUX	106,52 €	Luz Rsidencia de mayores septiembre 2023
2023-E-RC-842	76.115.786 T	BENITO MORCILLO	1.408,44 €	Obras trastero colegio
2023-E-RC-886	07.428.569 X	FERRETERÍA MODESTO	153,80 €	Material para limpieza de calles
2023-E-RC-886	07.428.569 X	FERRETERÍA MODESTO	106,79 €	Material de jardinería
2023-E-RC-885	07.428.569 X	FERRETERÍA MODESTO	167,95 €	Materiales de pintura para las reparaciones del colegio La Maya
2023-E-RC-882	76.125.432 D	NORTEX – JOSÉ CARLOS GARCÍA GÓNZALEZ	48,40 €	Alumbrado público – avería farola calle Morterillo

TERCER APARTADO. PROFESIONALES

Nº REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
2023-E-RC-768	11.778.994 G	JOSÉ LUIS GALÁN HERNÁNDEZ	954,00 €	Honorarios profesionales agosto 2023
2023-E-RC-778	44.401.901 X	GESPÚBLICO - BIENVENIDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	467,46 €	Honorarios profesionales agosto 2023
2023-E-RC-838	11.778.994 G	JOSÉ LUIS GALÁN HERNÁNDEZ	954,00 €	Honorarios profesionales septiembre 2023
2023-E-RC-839	44.401.901 X	GESPÚBLICO - BIENVENIDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	467,46 €	Honorarios profesionales septiembre 2023

CUARTO APARTADO. FESTEJOS

Nº REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
2023-E-RC-752	B-10334969	ALMACENES LUCIO FERNÁNDEZ	70,31 €	Adornos de fiesta para las calles para la celebración de San Roque





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

2023-E-RC-793	40.991.325 N	JALAMA OUTDOOR – FRANCISCO JAVIER ZAMARREÑO	876,04 €	Ruta guiada BTT y travesía en kayaks
2023-E-RC-779	11.784.003 Y	JOSE A. BAYLE QUIJADA - SEDIACO	17,20 €	Comida y bebida para los participantes de la ruta BTT
2023-E-RC-780	11.784.003 Y	JOSE A. BAYLE QUIJADA - SEDIACO	22,20 €	Bebida para la orquesta Cronos en San Roque "el Chico".
2023-E-RC-749	11.775.213 H	JOYERÍA CARRASCO	230,92 €	Trofeos campeonatos deportivos San Roque "el Grande"
2023-E-RC-748	07.432.814 L	MIGUEL ÁNGEL BAYLE HERNÁNDEZ – ESTANCO	15,30 €	Imperdibles y spray de pintura para las fiestas de San Roque "el Grande".
2023-E-RC-745	B-10202174	AUTOCARES QUIJADA	450,00 €	Autobús para viaje a Mérida (Festival de Teatro Clásico)
2023-E-RC-760	76.125.432 D	NORTEX – JOSÉ CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ	416,00 €	Instalación cuadro eléctrico para las fiestas de San Roque
2023-E-RC-881	76.125.432 D	NORTEX – JOSÉ CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ	398,69 €	Manguera cuadro de luces para San Roque Grande

QUINTO APARTADO. PROGRAMAS NIÑOS

Nº REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
2023-E-RC-755	07.432.814 L	MIGUEL ÁNGEL BAYLE HERNÁNDEZ – ESTANCO	311,75 €	Material para manualidades para la ludoteca rural
2023-E-RC-765	44.408.557 L	MARÍA DE LA O PÉREZ RODRÍGUEZ	7,90 €	Líquido lentillas para la ludoteca rural
2023-E-RC-756	07.432.814 L	MIGUEL ÁNGEL BAYLE HERNÁNDEZ – ESTANCO	110,80 €	Material para manualidades y juego para la ludoteca rural





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

2023-E-RC-761	76.125.432 D	NORTEX – JOSÉ CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ	60,50 €	Desatasco aire acondicionado de la ludoteca rural
2023-E-RC-886	07.428.569 X	FERRETERÍA MODESTO	11,30 €	Material para la ludoteca

SEXTO APARTADO. ESCUELA TALLER

Nº REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
2023-E-RC-784	B-10168979	PAVIMENTOS GARRIDO	775,88 €	Arena y ladrillos para la construcción del muro – Escuela Taller
2023-E-RC-7	B-10168979	PAVIMENTOS GARRIDO	472,87 €	Ladrillos, cemento y yeso para la construcción del muro – Escuela Taller
2023-E-RC-879	B-10168979	PAVIMENTOS GARRIDO	1.209,15	Materiales varios realización muro Escuela Taller

SÉPTIMO APARTADO. AEPSA

Nº REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
2023-E-RC-777	76.115.786 T	BENITO MORCILLO BLANCO	3.775,20 €	Trabajos realizados en el parque “El Merendero”

OCTAVO APARTADO. RESIDENCIA

Nº REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
2023-E-RC-747	B-10165397	LAURA RUIZ MANZANO – PANADERÍA	58,30 €	Pan para la residencia
2023-E-RC-746	B-10334969	ALMACENES LUCIO	8,09 €	Tuppers de plástico para la comida de la residencia
2023-E-RC-781	11.784.033 Y	JOSÉ A. BAYLE QUIJADA - SEDIACO	67,65 €	Comida para los usuarios de la residencia
2023-E-RC-762	76.125.432 D	NORTEX – JOSÉ CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ	441,65 €	Revisión instalación eléctrica en la residencia por Organismos de Control Autónomo (OCA) para optar a la subvención

NOVENO APARTADO. SERVICIOS MANCOMUNIDAD

Nº REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
-------------	---------	-----------	---------	----------



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

2023-E-RC-834	V-10013951	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALAGÓN	11.142,25 €	Abastecimiento de agua del tercer trimestre de 2023 Recibo devuelto el día 11/10/2023
2023-E-RC-834	V-10013951	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALAGÓN	6.505,29 €	Residuos sólidos urbanos del tercer trimestre de 2023
2023-E-RC-834	V-10013951	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALAGÓN	2.192,25 €	Parque de maquinaria del tercer trimestre de 2023

14.- PAGO DE OBLIGACIONES.

Previo orden del pago por el Sr. Alcalde-Presidente, se proceda a pago de las facturas y gastos reseñados en los apartados, uno, dos y tres anteriores.

Y, no habiendo más asuntos de que tratar y por lo anteriormente expuesto, se levanta la sesión a las dieciocho horas y treinta minutos, y, para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta que firma el Sr. Alcalde y la certifico con mí firma.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

